

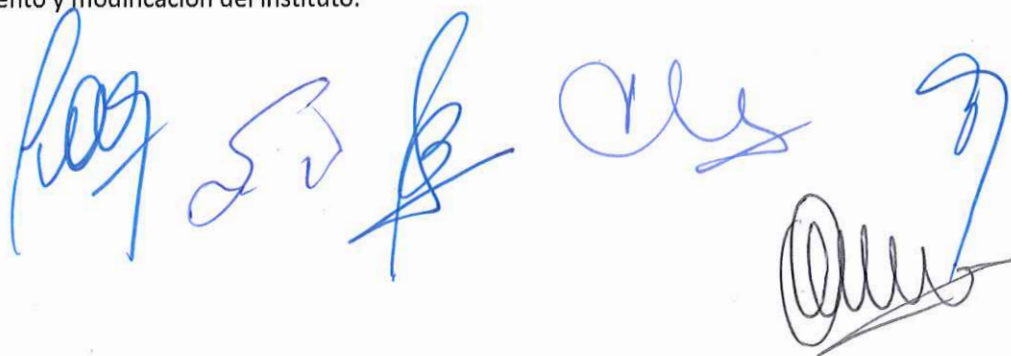
A los 17 días del mes de febrero de 2023 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso, Laura Ferrer Varela y Regina Benitez, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y Luis Delannoy.

**Veedorx Gremial:** En función de lo establecido en los Art. 11°, 12° y 13° del Convenio Colectivo de la Docencia Universitaria, sobre la designación de unx veedorx gremial por parte de la asociación gremial docente con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la instancia de evaluación, y de lo dispuesto en los Art. 14° de la Ordenanza de Concursos N° 763/2022 y Art. 50° de la Ordenanza de Carrera Docente para Escuelas Medias N° 765/2022, **la parte sindical propone** reglamentar la participación de veedores de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente acta. La UNR toma conocimiento de lo propuesto y se compromete a elaborar una propuesta de reglamentación.

**Ingreso a Carrera Docente (Art. 73° CCT):** Vista la falta de efectivización de los concursos ordinarios para los cargos en que revistan docentes interinxs, y recuperando el espíritu del Art. 73° del convenio colectivo de trabajo para docentes de universidades nacionales, **la parte sindical solicita** se proponga un mecanismo para la incorporación a carrera docente de quienes revistan como interinxs con 5 años de antigüedad a la fecha de la firma de la presente acta. La UNR se compromete a conversar en los ámbitos colegiados de representación institucional lo solicitado a los efectos de avanzar en acuerdos que garanticen derechos a la comunidad docente.

**Incompatibilidades:** visto lo tratado en paritaria del pasado 22 de septiembre de 2022, donde solicitamos modificar el Art. 9° de la Ordenanza 698 para que docentes e investigadorxs puedan detentar cargos y/o carga horaria de hasta 50 horas semanales en la UNR y la Universidad se comprometió a estudiar la normativa, **la parte sindical solicita** se concrete esta modificación. La UNR manifiesta su voluntad de hacerlo.

**Caja de Complementación:** **La parte sindical insiste en** la urgencia de regularizar el funcionamiento de la Caja de Complementación de la UNR, designando lxs integrantes del Consejo de Administración, cuyxs representantes docentes jubiladxs y activxs fueran oportunamente elevadxs por COAD. La UNR reitera su voluntad de tomar el tema avanzando en la sesión de Consejo Superior con una comisión de propuesta de funcionamiento y modificación del instituto.



**Elementos de seguridad:** De acuerdo al Art. 54° inciso f) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, que establece en el punto referido a "Ropa y/o elementos especiales de trabajo" que la Institución Universitaria debe proveer periódicamente al personal docente la ropa especial y elementos de seguridad individual cuando las condiciones en que se desarrollen sus tareas específicas así lo requieran, **la parte sindical eleva** el pedido realizado el 22 de septiembre de 2022 por la Comisión Interna de Condiciones y Ambiente de Trabajo del Instituto Politécnico Superior en el que se detallan estos elementos, al mismo tiempo que **solicita se efectivice** esta provisión y toda la que se solicite desde las distintas unidades académicas según corresponda. La UNR manifiesta que todos los elementos solicitados por las dependencias han sido contemplados oportunamente y en cada uno de los casos y que se seguirá actuando de igual manera tal como corresponde a la responsabilidad de la institución ante solicitud de autoridad competente de Facultades y/o Escuelas.

**Impuesto a las Ganancias:** En la paritaria del 18 de agosto de 2022 se acordó que, para aquellxs docentes que hoy se encuentran contempladxs en el pago de impuesto a las ganancias (4ta categoría, relación de dependencia), se adjunte en el recibo de sueldo un detalle de cómo fue calculada la deducción mensualmente. Se acuerda solicitar la posibilidad de generar un mecanismo que permita dar cuenta de lo solicitado.

**Pendientes:** **La parte sindical reitera** el pedido del proyecto de reglamentación del Art. 14° (interinatos y suplencias) en tratamiento en el Consejo Superior, así como el convenio UNR-Banco Nación y el Reglamento de funcionamiento del CEI oportunamente solicitados. La UNR entrega copia del proyecto de reglamentación del Art. 14 y de funcionamiento del CEI.



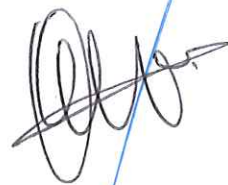
chucio vora



BEATRIZ INTROCASO  
SECRETARIA GENERAL  
COAD

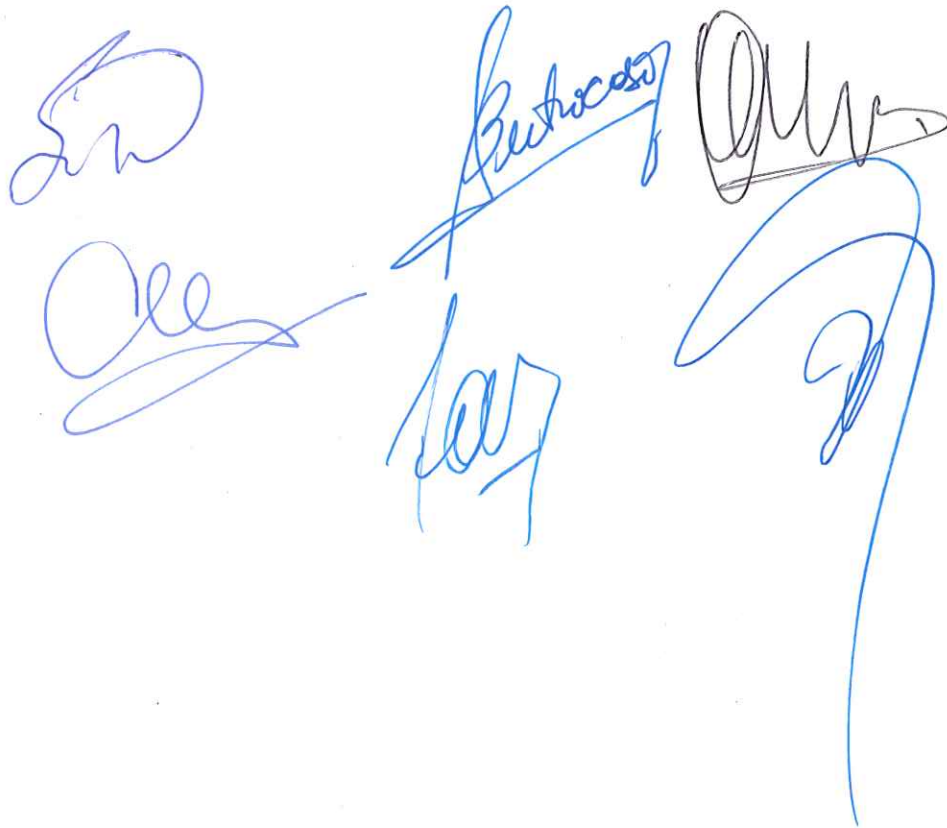


Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



## ANEXO I

- 1.- LA UNR deberá, bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad sindical con 10 días de antelación: la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, Comité evaluador o la Comisión asesora, según el caso.
- 2.- La entidad sindical podrá designar unx veedorx gremial para participar de la sustanciación de actos evaluativos en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso. La participación delx mismx será voluntaria y su falta no inhabilitará la prosecución del proceso, pudiendo observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad y legalidad del mismo.
- 3.- Desde el momento de su designación elx veedorx tendrá derecho a participar en todas las instancias de evaluación y deliberación y deberá ser notificadox fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene.
- 4.- Elx veedorx gremial tiene como función principal la de ser contralor de los diversos actos e instancias administrativas y de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición regidos por la Ordenanza 763/2022 o sus futuras modificaciones, así como en los procesos de selección interna que permiten el acceso a los cargos docentes en las distintas unidades académicas y en las instancias destinadas a la evaluación de docentes previstas en las ordenanzas de carrera docente 744/2019, 765/2022, o sus modificaciones futuras.
- 5.- Elx veedorx gremial deberá elaborar un informe, en los términos requeridos por la entidad gremial, referido a lo resultante de su actuación; debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra en el sindicato.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Futocast' written above another signature. On the right, there is a large, complex signature with a long, sweeping tail that extends downwards.